

**ORDENANZA N° 519-HCDCDLP-2024.**  
**REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS-2025**



Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 09-HCDCLP-2008, y la Ordenanza N° 493-HCDCDLP-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el número de contribuyentes que adeudan tasas municipales es elevado y que, para la normalización de esta situación, se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes;

Que, a la fecha, se han presentado numerosos pedidos de vecinos que necesitan un plan de pagos para poder regularizar su situación de morosidad con el municipio, en la mayoría de los cuales se manifiesta la imperiosa necesidad de una quita en los intereses de la deuda;

Que, ha sido positivo el resultado obtenido en los planes de regularización de deuda establecidos con anterioridad;

Que, los ingresos provenientes del recupero de deudas representan un importante flujo de fondos que permitirán mejorar y/o ampliar los servicios destinados al bien público;

Que, entre otros mecanismos, cabe implementar un procedimiento de regularización de obligaciones municipales vencidas e intereses resarcitorios, readecuar los planes de pago vigentes y caducos, y proponer incentivos para la cancelación de obligaciones del corriente ejercicio, así como también beneficios para quienes realicen la cancelación de la deuda total, mediante pago al contado, con el objetivo de incentivar y posibilitar el desendeudamiento de los habitantes de la ciudad de La Punta;

Que el mencionado Plan de Regularización debe contemplar tanto las tasas de Contribución Unificada Municipal (CUM) como las tasas que inciden sobre la actividad comercial en el ejido municipal;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;





**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Establézcase desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 inclusive, un **RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**, que incluirá las obligaciones denominadas “**CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL (C.U.M.)**”, “**AGUA**”, “**TASA DE COMERCIO Y/O MONOTASA**”, “**TASA DE CONTRALOR**” y “**MULTAS APLICADAS POR EL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL**” establecidas según normativa vigente, y que estará destinado a contribuyentes y responsables de tributos cuya aplicación y percepción se encuentran a cargo de la Municipalidad de La Punta.

-

**Artículo 2°:** Determinése que podrán regularizarse por el presente Régimen, las deudas de las tasas comprendidas en el Artículo anterior, consolidadas hasta el 31 diciembre del año 2024, incluidos los planes de pago, vigentes o caducos, realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. -

**Artículo 3°:** El plazo de pago en cuotas de las obligaciones vencidas que se incluyan en el “Régimen de Regularización de Deudas-2025” podrá ser desde DOS (2) y hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas, con un interés de financiación del 4% mensual. -

**Artículo 4°:** Los contribuyentes que, al momento de adherir al Régimen de Regularización de Deudas, tuviesen planes de pagos vigentes y/o caducos, podrán acogerse al presente Régimen, previa baja del plan anterior y aplicación de los pagos realizados durante el mismo a la deuda histórica. -

**Artículo 5°:** Establézcase un descuento del 20% por pago al contado de la totalidad de las tasas establecidas en el Artículo 3°, vencidas al 31 de diciembre de 2024.-

**Artículo 6°:** El contribuyente que se acogiere al Régimen de la presente Ordenanza, queda obligado al pago en término de las cuotas pactadas



ORDENANZA N° 519-HCDCDLP-2024.  
REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS-2025



en el mismo. La falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas o de CINCO (5) alternadas, producirá la caducidad automática del Régimen. -

**Artículo 7º:** Una vez producida la caducidad automática, la deuda se retrotraerá a sus valores originales, con más los respectivos intereses y recargos establecidos por la legislación vigente, valores sobre los cuales se aplicará el monto correspondiente a las cuotas del Régimen que el contribuyente hubiese abonado.

**Artículo 8º:** El contribuyente y/o responsable de los tributos mencionados en el Artículo 1º, que incurriese en causales de caducidad del Régimen acordado según la presente Ordenanza, quedará inhabilitado a acogerse a un nuevo Régimen de Regularización y/o a un plan de pago regular por la deuda sobre la cual haya gestionado aquel, salvo que medien razones de Fuerza Mayor, en los términos del Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, previa Resolución favorable por parte del Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 9:** Luego de finalizado el período de acogimiento, o producida la caducidad del Régimen de Regularización de Deudas, el Ejecutivo Municipal podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales pertinentes, por sí o por terceras personas autorizadas para tal fin, tendientes al cobro de la deuda. -

**Artículo 10:** El Ejecutivo Municipal queda facultado a reglamentar la aplicación de la presente Ordenanza, así como a promover la amplia difusión de este Régimen de Regularización de Deudas, a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento y puedan acogerse al mismo.

**Artículo 11:** El Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el plazo de vigencia para el acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas 2025, establecido en la presente Ordenanza, previa comunicación al Honorable Concejo Deliberante. -

**Artículo 12:** De forma. -



**ORDENANZA N° 519-HCDCDLP-2024.**  
**REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS-2025**



**HCD LA PUNTA**

---



**0266-445200 Int. 6637**  
**concejodeliberantelapunta@hotmail.com**



**Av. Tobar Garcia, Bateria Comercial "B"**  
**Ciudad de La Punta - San Luis**